



Preguntas y Respuestas

"Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Huelva. 2018-2019"

<p>¿Los precios tanto del término de potencia como del término de energía a completar en el Anejo 1 Hoja de Consumos-Simulación deben incluir el Impuesto Eléctrico?</p>	<p>Sí deben estar incluidos acorde a lo detallado en el ANEJO N° I. MODELOS DE PROPOSICIÓN, CERTIFICADO DE AVAL Y CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN del Pliego de condiciones para la contratación del Suministro</p>
<p>¿A cuánto ascenderían los gastos publicitarios?</p>	<p>El importe del anuncio de publicación en el BOE asciende a 1.008,74 €.-</p>
<p>En el caso de una modificación en los precios de la parte regulada, se aplicaría la parte de la cláusula 18.1 de PCAP "no podrá procederse a la revisión de precios mientras que no se haya ejecutado el veinte por ciento del importe del contrato y haya transcurrido un año desde su adjudicación, por lo que ni el veinte por ciento ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación" o lo indicado en el punto 5 del PPT "en el caso de que la Administración modificase el valor de los conceptos regulados existentes en la fecha del acta de inicio del suministro que hayan sido tomados en consideración para la determinación el precio o se introdujeran nuevos conceptos regulados, tal variación sería íntegramente repercutida a los precios del contrato".</p>	<p>Las modificaciones de los términos regulados serán repercutidos desde el momento de su aplicación acorde a lo detallado en el apartado 5 del PPTP del suministro</p>
<p>Creemos que puede haber un error en el excel incluido como Anexo I. Cuando se introducen los precios del término variable en las tarifas 2.0A Y 2.1A la celda "Importe total del término de energía" sigue indicando cero.</p>	<p>La hoja Excel es un modelo aportado por la APH para favorecer a los licitantes su presentación, no obstante queda bajo su responsabilidad la correcta aplicación de las fórmulas que deben aplicar para una correcta simulación.</p>
<p>Tal y cómo se establece en el art. 106 del TLCSP ¿Qué porcentaje o limite sobre el precio del contrato podrán afectar como máximo las modificaciones no previstas en los pliegos?</p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en el art. 107 del TLCSP, se establece que la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria; considerándose que cualquier variación que exceda, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, tendrá la consideración de modificación sustancial.</p>



<p>En el Excel que aportan, ya vienen fijados los importes de los alquileres de equipos de medida. Una vez adjudicado el Concurso, el adjudicatario ¿cobrará el importe que le cobre el Distribuidor por los alquileres o las cantidades fijadas en su Anejo?</p>	<p>En el apartado 6.3 del PPTP se detalla que: <i>“Asimismo, el adjudicatario, en la casilla correspondiente del anejo 1 a los precios del alquiler mensual de los equipos, dejara invariable el valor ya cumplimentado, al objeto de que todos los licitantes tengan el mismo precio en este parámetro de la simulación. Una vez adjudicado el contrato y en fase de suministro, el precio a aplicar será el que esté en vigor y fijado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el día de publicación en el BOE de la presente licitación”</i> Entendemos que la duda queda resuelta con lo expuesto.</p>
<p>En el caso de los equipos de medida. ¿Se facturará lo que indique el distribuidor?</p>	<p>En el apartado 6.3 del PPTP se detalla que: <i>“Asimismo, el adjudicatario, en la casilla correspondiente del anejo 1 a los precios del alquiler mensual de los equipos, dejara invariable el valor ya cumplimentado, al objeto de que todos los licitantes tengan el mismo precio en este parámetro de la simulación. Una vez adjudicado el contrato y en fase de suministro, el precio a aplicar será el que esté en vigor y fijado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el día de publicación en el BOE de la presente licitación”</i>. Entendemos que la duda queda resuelta con lo expuesto, con la salvedad de que el precio del equipo de medida lo debe fijar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo no la distribuidora.</p>
<p>En la cláusula “6.5 Lectura de consumos y facturación” del Pliego Técnico se indica:</p> <p><i>“La empresa adjudicataria facilitará a la División de Conservación, Instalaciones y Operaciones Terrestres de la Autoridad Portuaria de Huelva el acceso a dichas medidas, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo. Para ello se habilitará el software necesario, se dispondrá de un correo electrónico o se efectuará a través de una página web, de forma que la Autoridad Portuaria de Huelva tenga acceso, durante los primeros diez días del mes, a los datos y medidas de facturación del mes anterior.”</i></p> <p>Necesitamos confirmar si ¿se refieren a que desean disponer de la factura dentro de los 10 primeros días del mes m+1, para el consumo del mes m?</p>	<p>No. Solicitamos que se habilitará el software necesario, se dispondrá de un correo electrónico o se efectuará a través de una página web, de forma que la Autoridad Portuaria de Huelva tenga acceso, durante los primeros diez días del mes, <u>a los datos y medidas de facturación del mes anterior</u></p>
<p>En la misma cláusula se indica que “las facturas se presentarán también en soporte informático, en formato de base de datos que permita realizar una contabilidad energética adecuada”.</p>	<p>Los datos a aportar pueden ser emitidos en un formato *.xlsx</p>



<p>Necesitamos conocer qué modelo de formato de base de datos requieren para poder valorar si es compatible con nuestros actuales desarrollos de IT o requiere nuevos.</p>	
<p>En el apartado 3 del PPT se indica: El adjudicatario deberá hacerse cargo de los contratos de suministro eléctrico que reúnan los requisitos de acogerse Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) (Antes Tarifas de Último Recurso –TUR), no obstante lo harán acorde al producto alternativo que tengan ofertado como comercializadora.</p> <p>Viendo el modelo de oferta vemos que se pide un precio fijo para estas tarifas, por lo que entendemos que el precio que se aplicará a los contratos mencionados será precio fijo, pueden confirmarlo?</p>	<p>Les indicamos que le precio que deben fijar en su propuesta es el del PVPC de la fecha de publicación de la licitación. Posteriormente se modificaran en los términos que están previstos en la legislación para las tarifas sujetas a PVPC.</p>
<p>Excel simulación aportado por la APH</p>	<p>El Excel de simulación aportado en la página web de la APH tiene el cometido de facilitar a los licitantes la labor de mecanizar los datos para esta simulación, no obstante está dentro del ámbito de responsabilidad de cada licitante comprobar cada una de las fórmulas y demás campos para una fiel simulación de importes a sus precios y consumos aportados por la APH.</p>